

Colegio Echaurren – Estación Central

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN AÑO 2025.

Colegio Echaurren de Estación Central

Calle Luis Infante Cerda 5484 - Fono 22 741 37 47 - e-mail: colegioechaurren@gmail.com

https://estacioncentral.colegioechaurren.cl

# ÍNDICE

|  |  |
| --- | --- |
| **CONTENIDO** | **Pág.** |
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
| **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES** | **5** |
| **TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES** | **6** |
| **TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES** | **12** |
| **TÍTULO IV: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIONES DIFERENCIADAS** | **16** |
| **TÍTULO V: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN** | **19** |
| **TÍTULO VI: DE LA ASISTENCIA** | **22** |
| **TÍTULO VII: DE LAS REUNIONES TÉCNICAS Y/O CONSEJOS DE PROFESORES** | **22** |
| **TÍTULO VIII: DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO E INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES, PADRES, APODERADOS Y/O TUTORES LEGALES** | **23** |
| **TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN** | **24** |
| **TÍTULO X: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES** | **28** |
| **TÍTULO XI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE CALIFICACIÓN** | **30** |
| **TÍTULO XII: ANTE CRISIS QUE AFECTEN LA NORMALIDAD DE LAS CLASES PRESENCIALES** | **31** |
| **TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES** | **31** |
| **ANEXOS** | **33** |

|  |
| --- |
| **IMPORTANTE:** |
| El presente documento utiliza de manera inclusiva términos tales como “el estudiante”, “el docente”, y “el apoderado”, así como sus respectivos plurales. Esta opción se debe a que no existe acuerdo universal sobre cómo aludir en castellano a ambos sexos al mismo tiempo. Si bien en algunos momentos se utiliza la fórmula “los y las”, esta no se ha aplicado a lo largo de todo el documento debido a que supondría una saturación gráfica que podría dificultar la comprensión del mismo. |

**INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el principio que sostiene que el proceso evaluativo es inherente al proceso enseñanza-aprendizaje y que este debe concebirse fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo, el Colegio Echaurren de Estación Central, presenta a la comunidad educativa el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR,** que establece los mecanismos operativos de la evaluación escolar, en coherencia y alineado con los principios de su PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, su VISIÓN, MISIÓN, SELLOS EDUCATIVOS, PME, y la normativa vigente y oficial emanada del MINEDUC en materia de evaluación.

El **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN 2025**, expresa un conjunto de

disposiciones que regulan el quehacer evaluativo del proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes, apoyados en la experiencia y en la práctica educativa de nuestro establecimiento.

Este reglamento fue elaborado por el Equipo Técnico-Pedagógico del Colegio, con la participación del Consejo de Profesores, en reuniones de departamento, instancias en que se revisó el decreto 67/2018, que **APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511/1997, N° 112/1999 Y N° 83/2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, como también lo establecido en el Decreto 83/2014, que **MODIFICA DECRETO Nº53/2011, QUE ESTABLECE ELEMENTOS DE ENSEÑANZA Y MATERIAL DIDÁCTICO MÍNIMOS CON QUE DEBEN CONTAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA OBTENER Y MANTENER EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO**, y analizando Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación 2023. Por lo tanto, la reglamentación fue validada por el Equipo de Directivo, la que será finalmente presentada en Consejo Escolar y publicada por los canales digitales que el Establecimiento Educacional tenga disponibles.

El Colegio Echaurren de Estación Central basa su quehacer pedagógico según los siguientes documentos normativos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nivel Educativo** | **Bases Curriculares** | **Programa de Estudio** | **Plan de Estudio** |
| Educ. Parvularia | Nº481/2018 | 257/2019 | --- |
| 1º a 6º | 433-439/2012 | 2960/2012 | 2960/2012 |
| 7º y 8º | 614/2013 y 369/2015 | 628/2016 | 1265/2016 |
| 1º y 2º Medio | 614/2013 y 369/2015 | 1264/2016 | 1264/2016 |
| 3º y 4º medio | 193/2019 | Acuerdo 104/2019 | 057/2019 |

De esta forma, nuestra institución busca mejorar continuamente los resultados académicos de nuestros estudiantes, atendiendo a niños y niñas desde Kínder a IV año Medio, generando acciones formativas para la continuación de estudios, a través del trabajo en equipo, atención multidisciplinaria y con un fuerte compromiso con el desarrollo de competencias para la vida, respetando siempre las diferencias individuales en un ambiente de sana convivencia.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2025, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.



# TÍTULO PRIMERO:

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-**

El proceso evaluativo se considera un derecho y una obligación del estudiante, considerando que cada uno de ellos es un ser único, que merece que su desarrollo integral sea de acuerdo a sus habilidades y aspiraciones individuales.

El logro de aprendizaje de los estudiantes tiene su apoyo fundamental en los Padres, Apoderados y/o Tutores Legales, por lo que, la preocupación, supervisión, motivación, responsabilidad, conocimiento y reconocimiento de los avances en el proceso educativo de los estudiantes, deben reflejarse por parte de los tutores en a través de conductas responsables y compromiso hacia el Colegio Echaurren y todo lo que el Establecimiento Educacional requiera.

**ARTÍCULO 2º.-**

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará **con régimen semestral.** Los semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta, Planificación realizada por Equipo Directivo y Cuerpo Docente del Establecimiento.

**ARTÍCULO 3º.**-

Todas las normas sobre evaluación, calificación y promoción que contiene el presente Reglamento, se ajustan a la legislación vigente y deben ser aceptadas, respetadas y puestas en práctica por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO 4 º. –**

Las normas del presente Reglamento serán informadas a comienzos de cada año lectivo a las familias de los estudiantes que cursen desde Educación Prebásica hasta Enseñanza Media, durante el mes de marzo. Dicho proceso se realizará en forma oral y escrita en la página web del colegio u otros medios digitales, en reuniones de apoderados, y en horas lectivas de las diferentes asignaturas del Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 5º.-**

Al ingresar a nuestro Colegio en cualquier momento del periodo escolar, el estudiante será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación, por lo que, los padres, apoderados y/o tutores legales deben estar de acuerdo con la normativa interna.



# TÍTULO SEGUNDO:

**DE LAS EVALUACIONES**

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe lo siguiente:

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

*Extracto Artículo N°2 Decreto 67/2018, APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y n ° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (Página 2-3)*

Lo anterior permite tomar decisiones orientadas a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los estudiantes, considerando este proceso como acciones consensuadas, lo que facilita la reflexión pedagógica con la participación activa de los estudiantes y colaboradores en el proceso de aprender.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, como también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el Colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones por periodos evaluativos.

**ARTÍCULO 6 º.-**

Los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o taller del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados y calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas o talleres que dicho plan contempla. El establecimiento Educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o talleres en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, pertinentes para el estudiante.

*Lo anterior, según Decreto 67/2018, Artículo N°5. (Página 3-4)*

**ARTÍCULO 7º.-**

Se entenderá el proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, y tendrá un propósito formativo y sumativo.

Tendrá una finalidad formativa en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, como evidencia del desempeño de éstos, se obtendrá, interpretará y se usará en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación (nota), los aprendizajes logrados por el estudiante.

**ARTÍCULO 8º.–**

Los estudiantes que cursen desde Educación Pre-Básica hasta Enseñanza Media deben desarrollar actividades evaluativas en todas las asignaturas que se indica en el Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 9º.-**

El sistema de evaluación del Colegio, está basado en la normativa legal vigente, se orienta a conocer los logros y avances de cada estudiante e identificar sus necesidades educativas, para así ajustar oportunamente estrategias, recursos y metodologías que se encuentren disponibles en el establecimiento, las que estarán a cargo de los respectivos equipos de aula multidisciplinarios.

En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

* Cognitiva: logro de los Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación.
* Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas descritos en las evaluaciones.
* Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito tanto los Objetivos de Aprendizaje Transversales como los objetivos propios del Proyecto Educativo Institucional descritos en las evaluaciones.



**ARTÍCULO 10º.-**

De los instrumentos de evaluación:

Los aprendizajes de los estudiantes deberán ser medidos, a través de diversos instrumentos de evaluación, los que deben contemplar la medición de objetivos de aprendizajes específicos para cada asignatura (basales, complementarios, transversales, establecidos en la Priorización Curricular 2023-2025).

De acuerdo a los nuevos cambios, se pretende integrar una enseñanza centrada en el estudiante donde cada uno aprende de manera diferente y variada, para esto se utilizarán diversos instrumentos evaluativos, los que pueden ser Escritos, Orales y/o Experimentales de acuerdo a la asignatura y contenidos que se esté trabajando.

1. Escritos:
	1. Pruebas escritas de respuesta libre.
	2. Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve.
	3. Pruebas Escritas de respuesta estructurada (objetivas): Verdadero o Falso (selección única), Selección Múltiple, Selección Única, Completación, Identificación, Ordenamiento Lógico.
	4. Controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, desarrollo de guías, elaboración de informes, dictados, guías prácticas, cuaderno, formulario Google, tareas, texto del estudiante, cuestionarios y, cualquier otra actividad de evaluación propuesta por el docente que será válida si cuenta con el respaldo del Equipo Técnico Pedagógico.
2. Orales
	1. De respuesta guiada: interrogaciones, dramatizaciones, debates, entrevistas.
	2. De respuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones.
3. Experimentales:
	1. Habilidades y destrezas artísticas
	2. Habilidades y destrezas físicas, juegos, etc.
	3. Test audio-perceptivos.
	4. Trabajos visuales, material audiovisual
	5. Trabajos de laboratorio, manipulación, construcción, maquetas, etc.

En consideración de los tres puntos anteriores, se utilizarán pautas de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, registro de observación, etc. los cuales deberán ser socializados con al menos una semana antes de aplicar la evaluación por el docente en el horario lectivo de la asignatura.



**ARTÍCULO 11º.-**

Tipos de Evaluación:

Se reconocen tres tipos de evaluación **según su intencionalidad** y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa (o acumulativa).

1. **Evaluación Diagnóstica**: se entiende como evaluación diagnóstica, cuando se verifica el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas al momento de iniciar una nueva experiencia educativa.
2. **Evaluación Formativa**: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. Ésta permite detectar logros, avances y dificultades que presentan los estudiantes, por lo que los profesores pueden reflexionar acerca de las prácticas pedagógicas y tomar decisiones respecto a las mismas. Nuestro establecimiento utilizará la **Evaluación Formativa** como un factor primordial dentro del aula destacando los siguientes criterios:
	1. Las evaluaciones y los aprendizajes forman parte de un mismo proceso pedagógico, por lo tanto, deben estar alineados ambos al momento de calificar.
	2. Es necesaria una constante supervisión del aprendizaje de los estudiantes para conocer la efectividad de las metodologías utilizadas y las decisiones pedagógicas tomadas.
	3. Se considera diversas formas de evaluar, según características del curso y características individuales de los estudiantes, según: ritmos y estilos de aprendizaje, necesidades e intereses múltiples en el marco de la inclusión y equidad educativa.
	4. Motivar a los estudiantes a seguir aprendiendo mediante experiencias evaluativas desafiantes y relevantes para procesos metacognitivos.
3. **Evaluación Sumativa**: Se aplicará a procesos y productos finalizados, determinando el valor especialmente como resultado en momentos definidos o precisos (calificación). La evaluación con intencionalidad sumativa, posibilita comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza-aprendizaje, entregando información para la planificación de futuras intervenciones, en conjunto con otras evaluaciones aplicadas para medir el proceso.

Nuestro establecimiento utilizará la **Evaluación Sumativa** como un medio para proporcionar información significativa acerca de lo que los estudiantes han aprendido y para comprobar la adquisición de las competencias que requieren los Objetivos de Aprendizajes (OAs), permitiendo:

* 1. Conocer dónde se han presentado las dificultades u obstáculos de aprendizaje e intervenir en el proceso, para revertir y dar solución al área más descendida.
	2. Indagar acerca de la trayectoria de los estudiantes entre sus procesos iniciales y finales respecto del logro de los objetivos de aprendizaje (OA).
	3. Reorientar las prácticas y/o metodologías de enseñanza en forma sistemática y continua, ajustando la planificación curricular.
	4. Perfeccionar procesos y mejorar resultados académicos.

**Retroalimentación**: Se refiere a la entrega de información al estudiante acerca de su desempeño académico, con el propósito de mejorarlo, ya que para el estudiante es una manera significativa que le permite conocer su propio proceso, respecto al logro de objetivos planteados, así también, identificar los aspectos que debería mejorar para alcanzarlos con mayor facilidad. En este sentido, la retroalimentación le permite al estudiante perfeccionarse y corregirse durante el proceso de aprendizaje.

El proceso de retroalimentación debiese hacerse después de cada evaluación, con plazo máximo de dos semanas después de la aplicación.

Según el **agente evaluador** reconocemos como formas de evaluar la:

1. **Heteroevaluación**: Es la evaluación realizada por el docente a cargo de la asignatura.
2. **Autoevaluación**: Es la evaluación que ocurre, cuando el estudiante (evaluado) es quien se evalúa a sí mismo.
3. **Coevaluación**: Es la evaluación que sucede, cuando otros estudiantes del grupo curso son quiénes evalúan.

## ARTÍCULO 12º.-

## La evaluación Sumativa o de término de Unidad, tendrá una ponderación de coeficiente uno y se deberá entregar a UTP el instrumento evaluativo con las respectivas rúbricas, listas de cotejos u otros en un plazo de 48 horas hábiles de anticipación a la fecha de su aplicación. De no cumplirse este protocolo no se podrá aplicar dicho instrumento.

Todo instrumento de evaluación que se aplique debe ir timbrado por UTP en la primera hoja, de lo contrario estaría INVÁLIDO.

##  ARTÍCULO 13º.-

## Antes de cada evaluación sumativa, se debe entregar a los estudiantes con, a lo menos, una semana o una clase de anticipación el contenido y el procedimiento evaluativo.

En caso de instrumentos evaluativos orales o prácticos, se deberá incluir procedimientos, contenido, puntajes, porcentaje de exigencia, fecha de entrega, descuento de puntaje por entrega fuera de plazo, por faltas de redacción u ortografía, por plagio o uso de inteligencia artificial, uso de aparatos tecnológicos. Estos serán evaluados a través de rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, etc.

## ARTÍCULO 14º.-

## En caso de evaluaciones grupales, las calificaciones pueden ser iguales para cada integrante del grupo o diferenciada. El profesor deberá elaborar y entregar a los estudiantes la pauta de evaluación anticipadamente y retroalimentar a los grupos de trabajo, respecto a sus resultados.

## ARTÍCULO 15º.-

## Desde la fecha de aplicación o fecha de entrega consignada para evaluaciones escritas, orales o prácticas, el profesor deberá consignar en el Libro de Clases físico o digital las calificaciones obtenidas por los estudiantes en un plazo de diez días hábiles y no podrá aplicar una nueva evaluación si no ha registrado la anterior y no ha dado a conocer los resultados de la misma.

## ARTÍCULO 16º

En un mismo día, los estudiantes pueden rendir:

1. Dos evaluaciones parciales (controles) de cualquier asignatura.
2. Una evaluación sumativa al día y un máximo de cuatro evaluaciones sumativas a la semana.
3. Las evaluaciones de procesos, tales como trabajos prácticos, controles acumulativos, actividades artísticas y deportivas no serán consideradas condicionantes para no rendir las evaluaciones sumativas.

De manera interna, cada profesor deberá velar para que no existan topes de evaluaciones en un mismo día, y no exceder el máximo de evaluaciones sumativas a la semana.

## ARTÍCULO 17º.- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Enseñanza Prebásica a Enseñanza Media deberán quedar resueltas dentro del período escolar respectivo, y registradas en libro físico o digital.



# TÍTULO TERCERO:

## DE LAS CALIFICACIONES ARTÍCULO 18º.-

Las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal. La calificación uno (1.0) será la mínima y corresponderá a un 0% de evidencia o demostración de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

La calificación siete (7.0) será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

1. Las calificaciones parciales corresponden a las calificaciones de coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el año lectivo, mediante las formas e instrumentos evaluativos antes mencionados en el artículo 10º y se expresarán hasta con un decimal.
2. Cada calificación tendrá un porcentaje asignado coherente con la planificación y el grado de dificultad. Ejemplo: una evaluación de proceso puede valer un 30% de la ponderación final, y, una evaluación oral podrá valer un 15% de la misma ponderación.
3. Las calificaciones finales de cada asignatura corresponden a la ponderación de las calificaciones obtenidas durante el semestre, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.
4. El Promedio General corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.

## ARTÍCULO 19º.-

La calificación final anual de cada asignatura o taller deberá expresarse en una escala numérica de

1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 acorde a lo establecido en el Decreto 67/2018 que establece el MINEDUC.

Para las calificaciones finales anuales de cada asignatura, se aproximará la centésima 5 o superior, aumentando la décima siguiente, ejemplo: 5,45 = 5,5/ 5,43 = 5,4.

## ARTÍCULO 20º.-

Todas las notas y las ponderaciones que se utilicen para calcular las calificaciones del período escolar y final del año de una asignatura o taller de cada curso, deberá ser coherente con la evaluación formativa declarada en la planificación que realizó el profesor para dicha asignatura o taller.

## ARTÍCULO 21º.-

Cuando el resultado de aplicar una evaluación con calificación arroje un resultado de 30% de estudiantes con notas insuficientes, el profesor propondrá un plan remedial para las calificaciones obtenidas, y la recuperación de los aprendizajes no logrados. NO registrará las notas en el Libro de Clases físico o digital antes de realizar el análisis del instrumento en conjunto con el jefe técnico, quedando registro del mismo en un documento y con la firma de ambos, pudiendo cambiarse el grado de dificultad de cada pregunta, anulación de preguntas, cambio de escala de evaluación utilizada, revisión de la formulación de las preguntas, para luego autorizar su registro o la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo diferente. Las notas obtenidas entre ambos instrumentos serán promediadas y la calificación obtenida resultante deberá ser registrada en el libro de clases.

## ARTÍCULO 22º.-

El Colegio Echaurren asume para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media el número mínimo de calificaciones parciales de cada etapa escolar según el N° de horas semanales de clases. Podrán exceptuarse de este punto situaciones particulares que serán resueltas conjuntamente con la jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento a fin de no perjudicar el aprendizaje y la promoción del estudiante.

Para el número de calificaciones también se deberá diseñar una planificación de las evaluaciones del período académico, en el cual se deberá informar la respectiva ponderación de cada una de ellas, las cuales deberán estar en relación a los OA priorizados del presente año escolar (Para esto se sugiere ver el anexo al final de este reglamento con el ejemplo acordado en Consejo de Profesores el cual está en concordancia con el Plan Evaluativo que sugiere el Ministerio de Educación).

Finalmente, toda actividad del Curriculum Complementario será calificada con notas numéricas de

1.0 a 7.0 obtenidas en las evaluaciones según los objetivos planteados para cada uno de los talleres. Dicho promedio, se traspasará como una nota parcial a una asignatura afín del Curriculum principal, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Taller del Curriculum Complementario** | **Cursos** | **Asignatura afín** |
|  | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 7º | 8º | I | II | III | IV |  |
| Taller de Lenguaje | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | Leng. y Com. (1º a 6º)Leng. y Lit. (7º a 4ºm) |
| Taller de Matemáticas | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |  |  | Matemáticas |
| Taller de Inglés | X | X | X | X |  |  |  |  |  |  |  |  | Leng. y Com. (1º a 4º)Inglés (5º a 8º) |
| Taller de Dep. y Recreación |  |  |  |  | X | X | X | X | X | X |  |  | Ed. Física y Salud |

**ARTÍCULO 23º. –**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

**ARTÍCULO 24º.-**

Los resultados de la evaluación realizada a los estudiantes en la asignatura de Orientación, será informada a los padres en los informes de cada etapa escolar.

**ARTÍCULO 25º. –**

Los subsectores de Religión y Orientación serán evaluados en conceptos, de acuerdo a las siguientes acepciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Muy bueno | MB | 6.0 a 7.0 | 86% a 100% |
| Bueno | B | 5.0 a 5.9 | 73% a 85% |
| Suficiente | S | 4.0 a 4.9 | 60% a 72% |
| Insuficiente  | I | 1.0 a 3.9 | 0% a 59% |

## ARTÍCULO 26º.-

El establecimiento considerará una calificación de carácter actitudinal tomando en cuenta la escala de valoración mencionada en el artículo inmediatamente anterior, que tendrá una ponderación de un 10% de acuerdo a un instrumento de evaluación del tipo rúbrica, la cual, incluirá los criterios de desempeño de acuerdo al contexto y grupo etario, aplicados por cada docente en cada una de las respectivas asignaturas del Plan de Estudio de cada nivel educativo.

## ARTÍCULO 27º.-

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) en Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al término de cada etapa escolar a los padres, apoderados/as y/o tutores legales, junto con el Informe de Calificaciones, cuando lo soliciten impreso y siguiendo el conducto regular que corresponde, ya que está disponible en la Plataforma Digital utilizada el presente año escolar 2025.

**ARTÍCULO 28º.-**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 29º.-**

En toda evaluación realizada en el proceso de enseñanza, los estudiantes deben ser honestos en la realización y ejecución de las actividades diseñadas para evaluar sus competencias y/o habilidades. En caso contrario, se aplicará lo siguiente:

1. Si el estudiante, en alguna de las instancias evaluativas de las ya nombradas en el Título II de este reglamento, es sorprendido en copia, se le retirará el instrumento de evaluación, quedando registrada la conducta en su hoja de vida. Se le podrá aplicar un nuevo instrumento con un nivel de exigencia del 70%.
2. Si un estudiante entregara el instrumento de evaluación en blanco, el docente registrará esta conducta en su hoja de vida y se calificará de acuerdo a pauta de corrección, informado al apoderado acerca de la situación.
3. En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación debidamente programada, el docente deberá registrar la conducta en la hoja de vida del estudiante e informar a la Unidad Técnico Pedagógica. Se deberá gestionar la aplicación del instrumento, pudiendo elevar hasta un 70% el nivel de exigencia, dependiendo de los antecedentes recopilados y la entrevista con apoderado.
4. Si un estudiante presenta trabajos de otras u otros compañeros, o es facilitador de otros para que hagan uso de su trabajo, se le aplicará de forma inmediata, o durante la siguiente clase con el respectivo profesor de la asignatura, otro instrumento de evaluación con un 70% de exigencia, quedando registrada su conducta en la hoja de vida e informando al apoderado de la situación.
5. Las calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar y no pueden constituir una sanción disciplinaria. Por lo tanto, el docente no podrá utilizar como elemento de sanción la realización de una prueba escrita, interrogación, disertación, trabajos y/o tareas.

Todo lo anteriormente mencionado, será evaluado por docentes, UTP, PIE y quienes estén involucrados, para establecer acuerdos respecto a posibles oportunidades en relación a cada situación particular, siempre y cuando ésta lo amerite y exista una justificación adecuada.

## ARTÍCULO 30º

La inasistencia a una instancia de evaluación, exige ser justificada a través de certificado médico o por el propio apoderado de forma personal, considerando los siguientes criterios: fallecimiento de un familiar directo, desregulación emocional que esté sujeta a diagnóstico, víctima de robo o asalto con la debida constancia en Carabineros o PDI, violencia intrafamiliar con la debida constancia de Carabineros o PDI. La justificación deberá ser realizada ante el respectivo profesor de la asignatura o bien ante el inspector a cargo del nivel o curso en un plazo máximo de dos días hábiles.

Si el estudiante no justifica su ausencia, podrá rendir la evaluación hasta con un 70% de exigencia dependiendo de los antecedentes recopilados y en la instancia que el profesor determine.

# TÍTULO CUARTO:

**DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIONES DIFERENCIADAS ACERCA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR**

Cuando las necesidades de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una Necesidad Educativa Especial (NEE) y tienen derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativo, establecido en el Decreto 170/2010 y así poder ingresar al Programa de Integración Escolar (P.I.E.) considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales y la aplicación del Decreto Exento 83/2015 según corresponda.

El Colegio Echaurren de Estación Central asume la diversidad como un valor importante y ante esto entiende que existe un grupo considerado de estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, quienes requieren apoyo de especialistas y con los recursos específicos en asignaturas con más carga horaria, para contribuir de manera favorable al proceso de desarrollo y que tengan un carácter progresivo en sus aprendizajes.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

1. **Transitorias**, son aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización. Se presentan asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA – TDAH) y Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL).
2. **Permanentes**, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente como; Discapacidad Intelectual en niveles Leve, Moderado, Profundo, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Motora, Discapacidad Múltiple, Disfasia, Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (P.I.E.). De acuerdo a lo señalado en el Decreto 170/2010 y en el Decreto 83 en su documento técnico los que señalan que: las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, considerando las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades Educativas Transitorias) y/o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades Educativas Permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para estos estudiantes; serán analizados y definidos por los equipos de aula y comunicada al apoderado.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Apoyo Individual (PAI) o en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común. Sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y educador especialista, los estudiantes con NEE que lo requieran podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

# SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo de nuestros estudiantes.

# SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En el proceso de diversificación se aplicará el procedimiento pedagógico de **Evaluación Diferenciada**, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación **transitoria o permanente**, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Los objetivos de la evaluación diferenciada son:

1. Favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje logrando que alcancen los objetivos de aprendizaje planteados en el programa de estudio (Priorización Curricular 2023 -2025) para el nivel que cursan.
2. Apoyarlos en la superación de las barreras que enfrentan, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
3. Otorgarles la posibilidad de demostrar y evidenciar, a través de diferentes vías o procedimientos, lo que han aprendido.

## ARTÍCULO 31º.-

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Echaurren de Estación Central.

## ARTÍCULO 32º.-

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

## ARTÍCULO 33º.-

Al momento de evaluar diferenciadamente a los estudiantes con NEE y cuando así lo requieran, se podrán implementar una o más de las siguientes medidas:

1. **Modificar el instrumento de evaluación:** Puede suponer la formulación oral de preguntas; solicitar trabajos de investigación; interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos; disminuir el número de preguntas; asignar más tiempo para la realización de la actividad; o adecuar algún componente del instrumento.
2. **Modificar el proceso de evaluación:** Puede implicar evaluar solo los niveles básicos dentro del dominio pertinente (por ejemplo, en el dominio cognitivo privilegiar el “aplicar” antes que el “interpretar”); dar prioridad al logro de objetivos y contenidos indispensables; proporcionar al estudiante temarios a evaluar; o calificar exclusivamente las preguntas que evalúan los objetivos principales.

## ARTÍCULO 34º.-

De acuerdo lo estipulado en el Decreto 170, en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia los criterios de evaluación y promoción de un estudiante con NEET corresponderán a aquellos criterios definidos en su Plan de Apoyo Individual (PAI) cuya elaboración e implementación estará a cargo de la Profesora Diferencial y el docente de la asignatura que corresponda.

## ARTÍCULO 35º.-

En los estudiantes con NEEP los criterios de evaluación y promoción de todas las asignaturas del Plan de Estudios serán definidos en su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) cuya elaboración e implementación estará a cargo de la Profesora Diferencial, Profesional Asistente de la Educación y el docente de las asignaturas que corresponden, siempre y cuando los estudiantes lo requieran.

## ARTÍCULO 36º.-

En el caso que el estudiante con NEET o NEEP, después de la aplicación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada, no logre la nota mínima de aprobación (4,0), deberá ser reforzado por la Educadora Diferencial y nuevamente evaluar su avance, calificándolo/a con el promedio de las notas obtenida en ambas oportunidades.

**ARTÍCULO 37º.-**

En el caso que un estudiante con NEEP, debido a sus dificultades cognitivas, emocionales, idiomáticas y/o físicas necesite de alguna adecuación especial en una asignatura, se solicitará una reunión previa con los especialistas que apoyan al estudiante, profesor(a) jefe, profesores de asignatura, junto con el equipo pedagógico del establecimiento para evaluar el caso en específico y acordar los criterios de evaluación que serán considerados para semestre en curso, a través de un Plan Evaluativo Diferenciado, según cada situación lo amerite, según diagnóstico y acuerdos tomados entre el equipo multidisciplinario.

## ARTÍCULO 38º.-

Las consideraciones de **alguna adecuación especial** enunciadas en el artículo precedente, serán evaluadas al finalizar el primer semestre por el equipo multidisciplinario que esté a cargo de cada caso. No obstante, las adecuaciones pueden realizarse en cualquier periodo que sea necesario.

## ARTÍCULO 39º.-

Los padres, apoderados o tutores legales se comprometen en acuerdos escritos a apoyar a los estudiantes hasta la superación de las dificultades y/o hasta que su desempeño se encuentre dentro de los rangos requeridos, siendo acompañados por los profesionales de la educación, acuerdos que serán revisados en cada término del semestre escolar por el Equipo multidisciplinario a cargo de cada caso, a fin de evaluar sus desempeños y gestionar acciones para su mejora.

## ARTÍCULO 40º.-

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso.

## ARTÍCULO 41º.-

La Evaluación Diferenciada será ajustada semestralmente y se encontrará a cargo de los especialistas que apoyan al estudiante, el profesor guía, docente de asignatura, junto con la coordinadora PIE y Jefatura técnica pedagógico. La determinación será basada en la entrega de estados de avances del estudiante.

## ARTÍCULO 42º.-

Se podrá cerrar el semestre del estudiante con NEE cuando cumpla con el mínimo acordado de notas solicitadas en cada asignatura y de acuerdo al logro de las posibles adecuaciones realizadas en cada caso.

# TÍTULO QUINTO:

**DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

A continuación, se especifican diferentes condiciones del estudiante que podrían calificar como una SITUACIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN, con el fin de asegurar el derecho a la educación dentro de un sistema justo. En los diferentes casos se deberán acordar puntos tales como: cantidad de calificaciones, plazos de entrega de trabajos, formas de calificar o evaluar, talleres de reforzamiento, entre otros. En cada acuerdo de los diferentes casos se deberá involucrar al apoderado, adulto protector o tutor legal del estudiante.

## ARTÍCULO 43º.-

El establecimiento considera los siguientes casos como susceptibles de ser abordados debido a su relevancia y que pudiese afectar el proceso de aprendizaje de los estudiantes:

* 1. **Casos de enfermedades graves**: Los estudiantes y/o apoderados que vivencien enfermedades de gravedad ya sean psíquicas o físicas, que generen ausencias debidamente justificadas o licencias médicas por más de veinte días durante un semestre, deberán ser analizados como una situación especial por el cuerpo de profesores y equipo pedagógico del colegio, a fin de decidir o acordar aspectos relevantes en relación a cómo evaluarlo en un tiempo determinado.
	2. **Casos de peligro de deserción escolar**: Por diferentes motivos, ciertos estudiantes están propensos a la deserción escolar, por causa económica, familia disfuncional, desmotivación escolar, u otras situaciones particulares. El grupo de profesores junto al equipo pedagógico evaluará la opción de tomar decisiones en relación a la evaluación del aprendizaje que ayuden a evitar la deserción escolar del estudiante.
	3. **Casos de violencia intrafamiliar u otras que deriven un rendimiento descendido**: Es sabido que el aspecto emocional es relevante para el aprendizaje, por lo tanto, la violencia intrafamiliar u otras instancias que vulneren el derecho a la educación en los estudiantes, serán evaluadas como una situación especial, el cual será acordado entre profesor guía, de asignatura y equipo pedagógico para cado caso en particular.
	4. **Casos de duelos por familiares directos**: A fin de facilitar el proceso educativo de aquellos que vivencien pérdidas significativas de sus seres queridos, el grupo de profesores, junto al equipo pedagógico y profesionales de la educación podrán determinar acuerdos que ayuden al estudiante durante cierto tiempo a no perder su vínculo con el colegio y la valoración de la educación escolar. Se sugiere una evaluación psicológica al momento de la reincorporación del estudiante.
	5. **Caso de embarazos, padres y/o madres adolescentes**: Se aplicará protocolo establecido, asegurando el derecho a la educación del o la estudiante.

Para todos los casos mencionados anteriormente, el establecimiento facilitará el apoyo psicológico y podrá realizar una derivación externa según el caso y las facultades de las cuales disponga el establecimiento a fin de reducir la posible deserción escolar del estudiante en el establecimiento.

## ARTÍCULO 44º.-

**Casos de indisciplina**: En el caso que un estudiante sea responsable de diversas situaciones que generen violencia escolar, perjudicando la sana convivencia, en común acuerdo con el apoderado podrán establecerse formas de evaluación que no vulneren el derecho a la educación del estudiante y que conlleven al resguardo del clima escolar. Para esto se procederá de la siguiente forma:

1. En los casos de estudiantes que han sido sancionados de acuerdo al Manual de Convivencia y son apartados temporalmente de las clases de su curso, ya sea con jornada reducida de clases o la no participación de ellas en el establecimiento, deberán ser evaluados dentro del establecimiento, acompañados del docente de asignatura y/o profesor/a diferencial y/o inspector de ciclo, lo que será informado al apoderado y estudiante, entregando un plan evaluativo especial, adecuado para cada caso.
2. Para llevar a cabo lo indicado en el inciso anterior, el estudiante deberá ser informado semanalmente de las páginas del texto escolar y material impreso en el caso de aquellas asignaturas que no cuenten con texto escolar, correspondientes al nivel educativo en el que se encuentre, y éste deberá ser devuelto en los plazos estipulados por el docente respectivo. El material también podrá ser enviado por correo electrónico, previo acuerdo con apoderado o estudiante.
3. Cada caso será evaluado por profesor guía, de asignatura, Equipo directivo y Profesora Diferencial, por lo que la duración de la reducción horaria y acuerdos específicos será evaluada para cada situación de manera particular.

## ARTÍCULO 45º.-

**Casos de cierre anticipado de año:** Se considerarán como únicas instancias de cierre anticipado del año escolar aquellas avaladas a través de un certificado emitido por un profesional de la salud o un informe técnico pedagógico emitido por profesionales de la educación a cargo del proceso de aprendizaje del estudiante.

Para el cierre del año escolar se considerarán las calificaciones existentes hasta el momento del cierre, por lo que se repetirá el promedio aritmético de las mismas, en todas las asignaturas que así lo requieran. También se podrán replicar notas para completar el año o repetir las calificaciones de cualquiera de los dos semestres. Para cualquiera de los casos se evaluará en conjunto con profesor guía, de asignatura, Equipo directivo y Profesoras Diferenciales.

## TÍTULO SEXTO:

## DE LA ASISTENCIA ARTÍCULO 46º.-

Es obligación de los estudiantes asistir a las actividades académicas establecidas en el Calendario Escolar de la Región Metropolitana y obtener un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas efectivamente realizadas.

No obstante, la Dirección del establecimiento tomando en cuenta la documentación necesaria, el informe del profesor guía, la opinión del Equipo Técnico Pedagógico y Consejo de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los estudiantes que hubiesen obtenido un porcentaje menor al establecido por el respectivo Decreto 67.

# TÍTULO SÉPTIMO:

## DE LAS REUNIONES TÉCNICAS Y/O CONSEJOS DE PROFESORES ARTÍCULO 47º.-

**Reunión Técnico-Pedagógica**: Es una instancia en que el equipo pedagógico se reúne con el equipo de profesores para reflexionar y analizar los procesos institucionales y/o prácticas del quehacer pedagógico con el fin de construir saberes profesionales desde la relación con nuevos referentes disciplinarios y contextos sociales diversos, fomentando un trabajo colaborativo y promoviendo la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Semanalmente, todos los docentes podrán reunirse por ciclo, departamentos, equipos de aula, etc., y con equipo multidisciplinario, a fin de reflexionar, discutir y acordar criterios pedagógicos, de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes durante su proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

Los temarios de las reuniones técnico-pedagógicas deberán ser enviados previo a la reunión en horario estipulado.

## ARTÍCULO 48º.-

De forma trimestral se realizará un Consejo de Profesores con el objetivo de evaluar y analizar de forma particular, los avances en los aprendizajes de cada estudiante, lo que permitirá detectar las situaciones que requieran apoyo pedagógico, socioemocional y/o del Programa de Integración Escolar.

## ARTÍCULO 49º.-

Al finalizar cada período académico se realizará un Consejo de Evaluación por curso, para analizar logros y/o dificultades de aprendizajes para cada Asignatura.

## ARTÍCULO 50º.-

En el caso de los estudiantes que no hayan alcanzado los respectivos aprendizajes según el régimen académico del colegio, obteniendo una o más asignaturas insuficientes, se citará al apoderado, por parte del Profesor guía, para analizar la situación y aplicar medidas de apoyo pedagógico. La citación al apoderado antes mencionada se llevará a cabo al inicio del segundo y al finalizar el periodo académico, lo anterior con el debido registro en la hoja de vida del estudiante y acta con acuerdos de ambas partes.

## ARTÍCULO 51º.-

En el caso de enfrentar una situación de crisis que obligue al cierre de los establecimientos escolares y que deriven en clases virtuales o semipresenciales, se realizarán reuniones con cada profesora/or guía, docentes de asignatura y Educadoras Diferenciales, a fin de, monitorear a los estudiantes que posean dificultades para continuar con su proceso educativo, acordando y consensuando medidas pedagógicas que permitan promover su aprendizaje escolar.

# TÍTULO OCTAVO:

**DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO E INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES, PADRES, APODERADOS Y/O TUTORES LEGALES**

## ARTÍCULO 52º.-

El presente Reglamento de evaluación es una construcción colaborativa mediante análisis y reflexión del decreto 67 del grupo de profesores(as) y directivos del colegio. Su modificación y actualización pertenecen al mismo grupo de trabajo a través de reuniones presenciales dentro del año lectivo 2024.

## ARTÍCULO 53º.-

El Director junto a la Jefatura Técnica Pedagógica podrán proponer o recibir sugerencias para realizar modificaciones al Reglamento de Evaluación durante el año lectivo en curso o al término de éste, como también, desarrollar un trabajo consensuado con el cuerpo docente a fin de promover un mayor aprendizaje de los estudiantes. Cambios que son acordes a lo declarado por el Decreto 67/2018.

## ARTÍCULO 54º.-

La reunión del Consejo Escolar en su carácter propositivo, también podrá sugerir cambios al reglamento de evaluación, sugerencias que deberán analizarse al inicio o término del año lectivo por el cuerpo de profesores y equipo directivo.

## ARTÍCULO 55º.-

La difusión del reglamento de evaluación se realizará considerando los siguientes pasos según estamento escolar:

1. Educar y/o recordar en las reuniones de apoderados, clases de Orientación o Consejo de curso, los puntos primordiales del reglamento de evaluación, como son: las notas de promoción, acompañamiento pedagógico, asistencia, entre otros que el docente guía considere relevante de recordar.
2. Educar y/o recordar, diferentes artículos o puntos que la Jefatura de UTP considere pertinente reforzar en las diferentes asignaturas que imparten los profesores del colegio a través de las reuniones técnico-pedagógicas.
3. Compartir el reglamento de evaluación, por cualquiera de los diferentes medios de comunicación que el colegio declara como oficiales, como son: entrevistas personales con apoderados o estudiantes, reglamento interno, sistemas de mensajería digital, carta certificada, diarios murales, información impresa y/o vía telefónica, redes sociales y página web.

# TÍTULO NOVENO:

**DE LA PROMOCIÓN**

En la promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio (Objetivos Priorizados 2023-2025) y la asistencia a clases.

## ARTÍCULO 56º.-

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

## ARTÍCULO 57º.-

Si al finalizar el año escolar, el o la estudiante de cualquier nivel de enseñanza Básica y/o Media presentara una o dos Asignaturas reprobadas y se encontrase en situación de repitencia, tendrá derecho a rendir una prueba especial en ambos casos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Cuando la o el estudiante tenga una asignatura reprobada con promedio final 3,9.
2. Estas condiciones se cumplen siempre y cuando la posibilidad de promoción sea aritméticamente efectiva.

## ARTÍCULO 58º.-

Respecto a la prueba especial:

* 1. La fecha de la prueba especial deberá ser conocida por el o la estudiante con una semana de antelación a su aplicación, además de los contenidos que la misma considerará.
	2. Será una prueba escrita o un ejercicio práctico para el caso de las asignaturas de Formación Diferenciada, y, con la misma formalidad enunciada respecto de los instrumentos de evaluación que las y los estudiantes puedan rendir.
	3. La nota máxima de aprobación será 4,0. Por lo tanto, el promedio final de aprobación de la asignatura será 4,0.
	4. Se medirán solo los objetivos de aprendizaje priorizados por el Ministerio de Educación del semestre reprobado y según el nivel que corresponda, tratados durante el año escolar.
	5. La revisión de la evaluación será mediada con testigos imparciales que no tengan un vínculo directo con el curso del estudiante y con presencia de la Jefatura de UTP.
	6. Sólo se aplicará por única vez.

## DE LA ASISTENCIA ARTÍCULO 59º.-

Serán promovidos los estudiantes de Educación Básica y Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases o actividades establecidas en el calendario escolar anual.

## ARTÍCULO 60º.-

No obstante, lo indicado en el artículo anterior, el Equipo Pedagógico junto al equipo de profesores podrán autorizar la promoción de estudiantes con baja participación en las clases y/o actividades regulares, fundado en razones de:

1. Enfermedad que requiera reposo con certificado médico.
2. Problemas familiares justificados a través de entrevista con el apoderado y/o certificado médico entregado al colegio no más allá de 10 días desde su emisión, personalmente o escaneado a través de correo electrónico del colegio, el cual es: colegioechaurren@gmail.com
3. Ingreso tardío al horario de clases por motivos justificados.
4. Ingreso tardío al año escolar por motivos justificados, ya sea por: cambio de domicilio, traslado de matrícula, estudiantes extranjeros que no tengan escolarización chilena previa.
5. Necesidad de finalizar el año por situaciones debidamente justificadas, según lo estipulado en este reglamento de acuerdo a los artículos anteriores. (Art. 45º y Art. 50º)
6. Situaciones de embarazo o de salud debidamente acreditadas.

**ARTÍCULO 61º.-**

También se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Las ausencias deberán ser validadas por medio de un certificado emitido por la institución a cargo.

## ARTÍCULO 62º.-

Si el estudiante presenta un rendimiento académico que le permita la promoción escolar pero posee baja asistencia escolar, el Equipo Pedagógico del colegio y en conjunto con el profesor guía, la educadora diferencial y profesores de asignatura, podrán autorizar la promoción del estudiante siguiendo el debido proceso: carta en formato institucional del apoderado justificando la inasistencia y compromiso de mejora para el próximo año escolar, carta en formato institucional del estudiante comprometiéndose a revertir la situación para el próximo año escolar.

## ARTÍCULO 63º.-

Para los casos de riesgo por deserción escolar debidamente justificada y anticipada por el área de Convivencia Escolar e Inspectoría, el Equipo Pedagógico compuesto por: UTP, profesor guía, profesores de asignatura, Educadoras Diferenciales y asistentes profesionales de la educación, deberán analizar la situación para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

## ARTÍCULO 64º.-

La decisión mencionada en el artículo anterior deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado desde la unidad técnico- pedagógica, en conjunto con el profesor guía, unidad de convivencia escolar, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje, y adjuntado en la hoja de vida del estudiante. (Remítase al Título Décimo: del Acompañamiento Pedagógico)

## ARTÍCULO 65º.-

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

## ARTÍCULO 66º.-

En el caso de determinar que el estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el/la profesora/or guía de cada curso deberá citar al apoderado y exponer dicha situación al término de cada período académico semestral. En esta primera instancia se entregarán las acciones que, como apoderados deben realizar para poder revertir la situación académica del estudiante, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en el colegio o bien fuera de éste. Dichas entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos serán debidamente calendarizadas y dadas a conocer al Equipo Pedagógico, a la/el profesora/or guía, como así también al estudiante con su apoderado.

## ARTÍCULO 67º.-

En el caso que la condición del estudiante no mejore, su situación será derivada a Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente aquellos relacionados con vulneración de derechos.

## ARTÍCULO 68º.-

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante, de la situación de bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado realizadas por la/el profesora/or guía y/o de asignatura, hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente período escolar.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
4. Informes de especialistas tratantes.
5. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes evidenciados en la hoja de vida del estudiante.
6. Registro de las inasistencias a clases.

## ARTÍCULO 69º.-

Los estudiantes solo podrán repetir consecutivamente un curso en el mismo establecimiento en enseñanza básica o media, de lo contrario se procederá a sugerir un cambio de establecimiento educacional.

## ARTÍCULO 70º.-

Los estudiantes que hayan repetido un curso serán supervisados durante el siguiente año, respecto al logro de sus aprendizajes por la/el profesora/or guía y/o asignatura, quienes definirán las necesidades educativas de apoyo a través de un informe escrito entregado a la Unidad Técnico Pedagógica. Adicionalmente y si corresponde, los apoderados deberán mantener informado a la/el profesora/or jefe del avance y/o tratamiento con los especialistas externos a los cuales haya sido derivado el estudiante.



# TÍTULO DÉCIMO:

## DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ARTÍCULO 71º.-

La repitencia es una realidad en los contextos escolares. En este sentido, existirá un equipo interdisciplinario de acompañamiento nombrado por la Jefatura Técnica de aquellos estudiantes que se encuentren en esta situación, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la ejecución de medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no estén cumpliendo o no hayan cumplido con los requisitos de aprobación en una o más asignaturas, y pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes al finalizar el primer semestre.
2. Analizar y fundamentar la decisión de promoción o repitencia del estudiante. El análisis de la decisión deberá considerar la realidad socioeconómica, socioemocional y la trayectoria educativa desarrollada durante el proceso de acompañamiento. La visión del padre, madre, apoderados o tutores legales registrados en las entrevistas con el profesor guía u otros profesionales del establecimiento, también, serán fuentes de información importantes para la decisión del equipo interdisciplinario.

## ARTÍCULO 72º.-

La jefatura técnico pedagógica con la colaboración del equipo interdisciplinario a cargo de realizar el seguimiento del estudiante en riesgo de repitencia deberán elaborar un informe, considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. Progreso en el aprendizaje que haya tenido el estudiante durante el año.
2. Análisis cuantitativo y cualitativo entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior o el que hipotéticamente repita.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, considerando los siguientes criterios para la promoción o repitencia de una o un estudiante:
	1. Si el estudiante es repitente (ya que este factor representa un riesgo de deserción escolar).
	2. Adaptación a la repitencia (ya que la repitencia está ligada a la desmotivación y desgano por estudio).
	3. Informes de personalidad.
	4. Edad del estudiante.
	5. Consideraciones de origen familiar.
	6. Recopilación de informes médicos y/o derivaciones realizadas.
	7. Comentario y/o aportes del apoderado o tutor legal.
	8. Estudiante de procedencia extranjera y/o desescolarización.

El contenido del informe a que se refiere este inciso, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

## ARTÍCULO 73º.-

Estas medidas de acompañamiento pedagógico deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y/o tutor legal. (Artículo 12 Decreto 67/2018).

Este acompañamiento pedagógico incluye el compromiso establecido en el RICE (Reglamento Interno de Convivencia Escolar), y el apoyo de los padres, apoderados y/o tutores legales durante todo el año escolar. Para estos efectos se considerará el siguiente Protocolo:

# PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

El equipo interdisciplinario del establecimiento está compuesto por los siguientes profesionales asociados a las distintas áreas:

1. Jefatura técnico pedagógica según ciclo.
2. Profesores guías.
3. Profesores de asignatura.
4. Educadoras diferenciales
5. Psicólogas PIE y/o convivencia escolar.
6. Otros asistentes o profesionales de la educación.

Pasos:

1. Identificar a estudiantes repitentes y en riesgo de repitencia.
2. Creación de un Plan interdisciplinario de Apoyo al Estudiante repitente o en riesgo de repitencia.
3. Socialización del Plan de Acompañamiento al estudiante y apoderado.
4. Implementación del Plan de Acompañamiento.
5. Seguimiento de las acciones derivadas del Plan de Acompañamiento.
6. Evaluación constante de las acciones, del compromiso, del aprendizaje del estudiante y de los responsables de la ejecución del Plan de Acompañamiento.
7. Elaboración del informe final mencionado en el artículo 72º
8. La decisión final de promoción o repitencia será informada al apoderado y al estudiante antes de finalizar el año escolar.

# TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

## DE LOS CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE CALIFICACIÓN ARTÍCULO 74º

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

## ARTÍCULO 75º

Una vez finalizado este proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio, que indique las asignaturas con las respectivas calificaciones obtenidas en el año escolar y la situación final correspondiente, es decir, de promoción o repitencia, en formato digital, y físico solo en el caso de que un apoderado lo solicite.

## ARTÍCULO 76º

El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por motivo alguno por parte del Establecimiento.

## ARTÍCULO 77º

La licencia de Enseñanza Media será obtenida por el total de los estudiantes que hubieren aprobado el 4º año Medio en la modalidad Humanista-Científico en este establecimiento.

## ARTÍCULO 78º

Las actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiante matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

## ARTÍCULO 79º

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

## ARTÍCULO 80º

En el caso de aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación de servicios, o que no puedan dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe de Departamento Provincial de Educación respectivo, resolverá todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llegar a buen término el año escolar, como suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes de educacionales o de personalidad.



# TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:

## ANTE CRISIS QUE AFECTEN LA NORMALIDAD DE LAS CLASES PRESENCIALES

## ARTÍCULO 81º.-

En consideración de alguna crisis que afecte la normalidad o presencialidad de las clases pedagógicas en el establecimiento, los artículos contenidos en este reglamento se ajustarán a la contingencia que resulte de las decisiones de las autoridades públicas del país. Gestionando las medidas educativas que permitan el desarrollo integral de los estudiantes y que no afecten el bienestar de la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 82º.-

Cualquier cambio o modificación será informado a los padres y apoderados a través de los canales oficiales de información del establecimiento (Plataforma LIRMI, Página Web y redes sociales).

En este contexto, destacan las siguientes disposiciones:

Todas las asignaturas serán calificadas. En el entendido que las clases se desarrollarán principalmente en formato virtual se determina que:

* 1. Tanto las actividades de aprendizaje evaluadas como también los instrumentos de evaluación serán aplicados de forma virtual y a través de los medios que disponga el establecimiento. En el caso del Colegio Echaurren, actualmente se dispone del Aula Virtual de la plataforma Lirmi, la cual, permite tener contacto con estudiantes y apoderados para efectos de compromisos académicos y evaluación.
	2. Las evaluaciones que no sean cumplidas en la fecha que corresponda y calendarizadas por la/el profesora/or, irán en perjuicio directo del aprendizaje de cada estudiante, por lo que la asistencia regular a clases y en los horarios determinados por el establecimiento será fundamental para el éxito del proceso.
	3. En caso de ausencia, riesgo de repitencia o bajas calificaciones, se aplicarán los mismos criterios dispuestos para las clases en su modalidad presencial descritas en los títulos precedentes (III, V, VI y IX).

# TÍTULO DÉCIMO TERCERO:

## DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 83º.-

Situaciones de Evaluación y promoción no previstas en este reglamento serán resueltas por El Equipo Técnico Pedagógico siguiendo los lineamientos y orientaciones de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

## ARTÍCULO 84º.-

El Reglamento será revisado anualmente por la Dirección Académica y una comisión de docentes que el mismo estamento determine, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos.

De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

## ARTÍCULO 85º.-

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del año 2025, para todos los niveles. Será responsabilidad de la comunidad educativa conocer y difundir el contenido del presente cuerpo normativo de acuerdo con lo dispuesto en el título VIII.

## ARTÍCULO 86º.-

Las disposiciones que contiene el presente reglamento fueron elaboradas por el cuerpo docente, estructurada por el Equipo Pedagógico, y revisada por una comisión de docentes del establecimiento.



33

# ANEXOS

## Ejemplos de alternativas de formas de clasificar y reportar calificaciones anuales por Asignatura DISEÑO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES ANUALES.

La siguiente tabla presenta el Plan Evaluativo que se utilizará durante el año 2025, el cual fue propuesto en Consejo de Profesores.

Es una forma de diseñar o planificar la evaluación en aula, la cual está alineada con los requerimientos que presenta el Decreto N°67/2018.

|  |
| --- |
|  **PLAN EVALUATIVO PRIMER SEMESTRE 2025.** |
| **Asignatura:** | **Curso:** | **Tiempo unidad:** |
| **N° de Calif.** | **Fecha estimada de la evaluación** | **Nombre y procedimiento de la evaluación:** | **Número y Nombre de la unidad curricular:** | **Porcentaje de la evaluación:** |
| **1** |  |  |  |  | Tiempo unidad: |
| **2** |  |  |  |  |
| **3** |  |  |  |  |
| **4** |  |  |  |  | Tiempo unidad: |
| **5** |  |  |  |  |
| **6** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  | **100%** |

# EJEMPLO DE PONDERACIONES GLOBALES PARA LAS EVALUACIONES SUMATIVAS DE MATEMÁTICA.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Unidad 1: Números****Unidad 2: Álgebra y funciones** | **Unidad 3: Geometría****Unidad 4: Probabilidad y estadística** |
| Calificación 1 | 20% | 20% |
| Calificación 2 | 30% | 30% |
| Calificación 3 | 40% | 40% |
| Calificación 4: actitudinal | 10% | 10% |
| **Total** | **100%** | **100%** |
| **Promedio final: X1+X2 = XF** **2** | **X1: Promedio final primer semestre.** | **X2: Promedio final segundo semestre.** |

En este ejemplo, que podría servir particularmente para 7° básico, la docente de Matemática optó por realizar tres tipos de evaluaciones en cada una de las unidades que se describen a continuación:

* + Calificaciones 1 (ponderan 20%): una o más evaluaciones sobre conceptos y procedimientos específicos.
	+ Calificaciones 2 (ponderan 30%): una o más evaluaciones que implican aplicación a problemas sencillos y conocidos.
	+ Calificaciones 3 (ponderan 40%): una o más evaluaciones que implican aplicación a problemas más bien desconocidos, no rutinarios, más complejos y contextualizados (auténticos).
	+ Calificación 4 (ponderan 10%): es una calificación que mide el desempeño actitudinal del estudiante durante el semestre.

En este ejemplo la diferencia en las ponderaciones de las calificaciones se debe a que miden diferentes niveles cognitivos, siendo la mayor ponderación un nivel de orden superior como: evaluar, crear, argumentar, aplicar, entre otros.

La construcción de cada uno de los porcentajes que aparecen en la tabla dependería de cada profesor y también podría ser discutido con la Jefatura técnico pedagógico de cada ciclo.

Al diseñar el calendario de evaluación será importante que el docente considere instancias para levantar información sobre el aprendizaje que pueda no llevar calificación, tales como: ensayos SIMCE, PAES, EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO, LEMALIN, actividades formativas en clases, que sirven a un propósito de mejorar continuamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.



COLEGIO ECHAURREN- ESTACIÓN CENTRAL. 34